

**MODELO 18 AC- ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA AC – Versión 3.0**  
**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AAA GONZALO ROMAÑA PALACIOS  
S.A. ESP DEL MUNICIPIO CANTÓN DE SAN PABLO - CHOCÓ**

**JOSÉ JARINSON COPETE HURTADO  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

Contralor General del Departamento: **HENRY CUESTA CORDOBA**

Jefe de Oficina de Control Fiscal: **GUSTAVO MURILLO COSSIO**

Supervisor de Auditoría: **GUSTAVO MURILLO COSSIO**

Equipo Auditor:

**Gloria Eugenia Ortiz Hinestroza**  
Profesional Universitario – Líder  
(Contadora Pública)

**Jesús A. Mosquera Dueñas**  
Profesional Universitario  
(Ing. Civil)

**Marzo de 2024**

## Tabla de contenido

1.	HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO .....	3
2.	CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2.1.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	6
2.1.1.	Objetivo General .....	6
2.1.2.	Objetivos Específicos .....	6
2.2.	FUENTES DE CRITERIO .....	6
2.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	9
2.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO .....	10
2.5.	OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022.....	10
2.6.	CONCLUSIÓN EJECUCIÓN CONTRACTUAL .....	11
2.8.	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO .....	12
2.9.	EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA	13
2.10.	CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN CONTRACTUAL REALIZADA.....	15
11.	<b>CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INCORRECCION DE AUDITORIAS.....</b>	<b>33</b>

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## 1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En el desarrollo del proceso auditor se suscitaron situaciones que limitaron el alcance y el objeto de la revisión fiscal a la vigencia mencionadas, las cuales son susceptibles de esgrimir:

- ✓ La entidad auditada reviste debilidades en la gestión archivística y documental de la gestión contractual, situación que dificultó el proceso de revisión, aunado al hecho de que fuga potencial de información dado que, pese a diversos requerimientos remitidos a la entidad audita, se evidenció la entrega intermitente y parcializada de la información requerida.
- ✓ Debilidad en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, originando con esto, la continuidad de debilidades encontradas en el proceso auditor Anterior.
- ✓ Debilidad en el cargue de la Información en el Aplicativo Secop I y en el Aplicativo Siaobserva para la vigencia 2022; originando con esto incertidumbre para la totalidad contractual y así la estimación de muestra.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Quibdó, 06 de marzo de 2024

Doctor:

**José Jarinson Copete Hurtado**

Gerente y Representante Legal

Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A ESP

B/ Virgen del Carmen - Managrú Teléfono: 3227982688

Correo electrónico: serviciospublicosgrp@gmail.com - [josejarinson02@gmail.com](mailto:josejarinson02@gmail.com)

Despacho

**Asunto:** Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento vigencia 2022.

Respetado Gerente;

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 076 del 9 de abril de 2021, la Contraloría General del Departamento del Chocó realizó auditoria de cumplimiento a la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A. Esp del Municipio Cantón de San Pablo – Chocó para la vigencia 2022.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Chocó expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en a la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A. Esp del Municipio Cantón de San Pablo – Chocó, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***

***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 076 del 9 de abril de 2021, proferida por la Contraloría General del Departamento del Chocó, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó de Manera Virtual. El período auditado tuvo como fecha de corte del **05 al 19 de febrero de esta anualidad** y abarcó el período comprendido entre **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## 2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

### 2.1.1. Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del resultados fiscales de los sujetos de control por la Contraloría General del Departamento del Chocó, aplicando la normatividad y metodología vigente con calidad y oportunidad, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera y presupuestal rendida por los puntos de Control , que permita determinar si reflejan razonablemente los resultados; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

### 2.1.2. Objetivos Específicos

Analizar el cumplimiento sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada punto de control.

2. Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal Interno, expresando un concepto.
3. Emitir concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.
4. Determinar el cumplimiento en el pago de seguridad social.
5. Determinar el cumplimiento de cuentas de viatico y gastos de viajes
6. Verificar el cumplimiento de la efectividad de la rendición de la cuenta.
7. Verificar aspecto Contractual.

## 2.2. FUENTES DE CRITERIO

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 142 de 1994. Régimen de los servicios públicos domiciliarios y otras disposiciones.
- Ley 143 de 1994. Régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad y otras disposiciones.
- Ley 689 de 2001. Modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Decreto 1369 de 2020. Estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Decreto 1370 de 2020. Planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Decreto 1547 de 2022. Modifica unas funciones en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1077 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1073 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1473 de 2011.
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1077 de 2015
- Ley 42 de 1993.
- Ley 734 de 2002.
- Sentencia C-384 de 2003; C-711 del 2012, Corte Constitucional
- Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Decreto 403 de 2020
- Ley 1712 de 2014.
- Ley 594 de 2000.
- Ley 610 de 2000

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

- Ley 87 de 1993, reglamentada por los decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001
- Decreto 1499 de 2017.
- Decreto 111 de 1996, compilatorio de las leyes 38 de 1989 y 179 de 1994.
- Ley 617 de 2000.
- Circular Externa No. 1 de junio 21 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- Resolución interna No. 035 del 3 de marzo de 2016 – Sia Observa
- Estatuto de renta Municipal
- Manual de Supervisión y Estatuto de contratación de la Entidad.

### **2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Durante este proceso auditor se realizó la evaluación de la gestión fiscal de la Empresa de Servicios Publico AAA Romaña Palacios S.A E.S. P, a partir de los siguientes macroprocesos:

- Para emitir una opinión sobre la gestión presupuestal se debe verificar y evaluar el cumplimiento de las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal de la Empresa de Servicios Publico AAA Romaña Palacios S.A E.S. P, de las vigencias a auditar, de conformidad con las normas vigentes aplicables a la naturaleza jurídica del sujeto de control, el manejo presupuestal, la recepción de bienes y servicios en transversalidad con los procedimientos de gestión de proyectos y contratos realizados en el período evaluado y emitir una opinión sobre la gestión presupuestal.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

- Tener en cuenta la aplicación y cumplimiento de los principios presupuestales aplicables al sujeto de control, en forma transversal al proceso presupuestal de la entidad, de acuerdo con el Régimen Presupuestal que lo rige. De igual forma se debe atender lo establecido en la GAT 3.0 y el anexo 05 AF Instructivo para la evaluación de los estados financieros y el presupuesto, una vez determinados los procesos significativos o claves definidos por el equipo auditor
- Realizar una evaluación y un seguimiento a los planes de mejoramientos suscrito por la entidad.
- Realiza evaluación contractual.

#### **2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO**

Analizados los componentes del proceso Auditor se pudo evidenciar que el incumplimiento del Plan de Mejora de la Auditoría realizada para la vigencia 2021, ha influido en el resultado de este proceso ya que en la gran mayoría de las incorrecciones persisten.

Otra limitante ha sido las falencias en el archivo de gestión; lo que ha afectado la entrega de información para el desarrollo del Proceso Auditor.

La Empresa de servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo, no rindió la Información del Primer Semestre de 2022 al aplicativo SIA contraloría, ni aportó las Ejecuciones de Ingresos y gastos de la misma vigencia, factor que no permitió realizar el análisis y confrontación a la ejecución y poder emitir un concepto.

El proceso Auditor de manera virtual ha perjudicado debido a que por problemas de conectividad que existe en el Municipio de Cantón de San Pablo.

#### **2.5. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022**

Dentro de las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de esta auditoría, cabe resaltar que la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo, no rindió la información correspondiente al

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

Primer Semestre de la Vigencia 2022 al SIA Contraloría, durante la fase de ejecución y solicitud de información, no aportaron las ejecuciones de Ingresos, ni de gastos, ni actos administrativos que demostraran adición, reducción o modificaciones al presupuesto de la vigencia 2022, así como las cuentas por pagar y reservas presupuestales si hubiese lugar a ello; generando con ello una imposibilidad para emitir concepto sobre la gestión presupuestal de la Vigencia auditada (2022). Por tanto el concepto se emite **CON RESERVA**.

## 2.6. CONCLUSIÓN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, **ES CONCEPTO CON RESERVA** producto de la evaluación a la contratación, como se describe a continuación:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer la presentación de algunas deficiencias en los procesos de celebración, ejecución, pago y liquidación de algunos contratos, entre las que se destacan las siguientes:

- No acreditación, ni exigencia de los aportes de seguridad social, pensiones y riesgos laborales en algunos contratistas.
- Deficiencia parcial en calidad y completud de algunos informes de supervisión
- Desorden Archivístico y documental en la contratación, foliación y cronología en los expedientes contractuales
- Documentos de cierre contractual
- Liquidación de algunos contratos
- Debilidad en la gestión de seguimiento y vigilancia contractual

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

**NOTA:** Situación que en su gran mayoría persiste conforme a la Auditoría anterior.

La cual se explicará más adelante.

## 2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A. Esp del Municipio Cantón de San Pablo – Chocó, suscribió el Plan de Mejoramiento referente a las vigencias 2020 y 2021 a la Contraloría General de Departamento del Chocó, el cual realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, una vez realizado el seguimiento al plan de Mejoramiento se determinó el no cumplimiento de las metas a corte de la fecha de éste informe, efectivamente **NO CUMPLE**, con puntuación de **32,61**; Como se evidencia a continuación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	32,6	0,20	6,5
Efectividad de las acciones	32,6	0,80	26,1
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>32,61</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

Fuente: PT-03

## 2.8. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las Contralorías Territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

Teniendo en cuenta el resultado obtenido en la evaluación al diseño y efectividad de los controles se determinó resultados de **2,1** para las Vigencia 2022, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control fiscal interno **INEFECTIVO**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

### Para la Vigencia 2022 – Matriz de Riesgos y Controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,1 <b>INEFICIENTE</b>

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT 24 -AC-2022

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de control interno relacionadas con deficiencias e inefectividad en: publicación estados financieros mensuales, no se presentaron avances al Plan de mejoramiento suscrito en la auditoría de la vigencia anterior, , en la gestión contractual, debilidades de supervisión, de publicación en Secop I, manual de contratación, manual de supervisión, liquidación contractual, cierre de expedientes, cargue en Siaobserva, entre otros.

### 2.9. EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA

La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A. Esp del Municipio Cantón de San Pablo – Chocó, rindió la cuenta para la vigencia 2022 dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la **Resolución 007 del 2012 y la Resolución 035 de 2016** por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en la SIA Contraloría y el SIAOBSERVA.

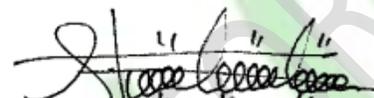
Verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORABLE** de acuerdo con calificación de **70,3** para la vigencia 2022.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2022			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,8	0,3	26,05
)	73,7	0,6	44,21
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>70,3</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Desfavorable</b>

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Fuente PT26 – Rendición y revisión de cuenta 2022

Respetuosamente



**HENRY CUESTA CORDOBA**

Contralor General del Departamento del Chocó

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## 2.10. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN CONTRACTUAL REALIZADA

Para la **Evaluación Contractual**, se realizó verificación de la presente *Auditoría de Cumplimiento*, La auditoría aplicada a la Empresa de Servicios Publico AAA Romaña Palacios S.A E.S. P, se basó en pruebas aplicadas a la revisión de la contratación suscrita por la administración en la vigencia fiscal 2022, para ello se verifico, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en el municipio; verificación y comprobación de los diferentes requisitos presupuestales, así como la inclusión de los bienes, obras o servicios a contratar en el **PAA**, cumplimiento del principio de publicidad (**SECOP – SIA OBSERVA**), se verifico que los contratos se encuentren debidamente legalizados y soportados como lo indica la norma, así mismo, constatar el registro del compromiso en el libro de apropiaciones, Establecer que las pólizas cubran todos los riesgos que se solicitan en el contrato y en el porcentaje requerido. Así mismo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la labor de supervisión y vigilancia en los contratos seleccionados, se verifico de forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la muestra seleccionada, verificar que al momento del pago se aporten los documentos de ley y se efectúen las deducciones correspondientes, verificar sobre el proceso de liquidación contractual, revisión al sobre el control fiscal interno.

### RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS ASPECTO MAS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN CONTRACTUAL DEL SUJETO DE CONTROL

**ASPECTO No. 1:** Valorar la legalidad de las actuaciones que soportan la contratación suscrita por la Empresa de Servicios Publico AAA Romaña Palacios S.A E.S. P en la vigencia fiscal 2022, para ello se debe verificar, entre otros aspectos, número de contratos suscritos en la vigencia, existencia y adopción del manual de Supervisión y estatuto de contratación, competencia para contratar, mecanismos o modalidades de contratación conforme a las cuantías establecidas en la Entidad, que la modalidad de contratación adelantada se ajuste a lo dispuesto en la norma conforme al valor y al objeto de los contratos,

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

facultades otorgadas por el Concejo Municipal y el Concejo Directivo para adelantar la contratación en las vigencias a auditar.

Se efectuó, evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable en el sector específico regulatorio y en general las normas que se adhieren a la aplicación de las Empresas de Servicios Públicos Mixtos.

### Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría de cumplimiento y de acuerdo con la información suministrada por la Empresa de Servicios Publico AAA Romaña Palacios S.A E.S. P, durante la vigencia fiscal 2022, celebraron un total de 19 **contratos**, por valor de **\$296.104.665**; de los cuales se auditó la totalidad. A su vez se evidencio que todos los procesos fueron contratación directa. Y de tipología 17 fueron prestaciones de servicio, 1 convenio interadministrativo y 1 contrato de obra pública.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **035 de 2016**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del **SIAOBSERVA**, en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En cuanto a la modalidad y tipología contractual del sujeto de control respecto de las vigencias auditadas podemos extraer lo siguiente:

*Tabla No.1 Reporte de la Contratación por SIAOBSERVA– Vigencia – 2022*

Modalidad	2022	
Directo	14	\$42.960.000
Total	14	\$42.960.000

Fuente: Siaobserva reporte

*Tabla No. 2 Reporte Totalidad Contractual entregada a Equipo Auditor*

Modalidad	2022	
Directo	19	\$296.104.665
Total	19	\$296.104.665

Fuente: Siaobserva reporte y Empresa

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**  
**“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

### ***Principio de Transparencia en la Contratación Estatal***

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de ***contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad.***

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abusen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actuar de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

### **Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo vigencia 2022**

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios (**Principio de Publicidad y Transparencia**), y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines esenciales del estado, así estas entidades estén sometidas a regímenes exceptuados de contratación, en tal sentido la aplicación del **principio de publicidad del artículo 209 superior**, la **Ley de Transparencia y acceso a la información**, establecerán los mecanismos de publicación de la información de los actos y contratos de la entidad.

### **PUBLICIDAD – Secop – Deber de publicidad – Entidades de régimen especial**

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

La obligatoriedad de publicar las actuaciones contractuales de las entidades no depende de su **régimen de contratación**, sino de la ejecución de **recursos públicos**, pues así lo determinó, provisionalmente, el **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en el auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00 [58.820]**, proferido por el Magistrado **Jaime Orlando Santofimio**. Ese deber no atiende a las condiciones fácticas que tengan las entidades excluidas del régimen de contratación estatal, sino se reitera al hecho de que la contratación implique la ejecución de recursos públicos.

Tras verificar en la normatividad anterior es susceptible esgrimir y establecer que la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó*, no efectuó cargue en la plataforma en comento, ni en página web institucional, a pesar de ésta **incorrección quedó en la auditoría realizada anteriormente.**

### **Publicación del Plan Anual de Adquisiciones**

El Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la **Ley 1474 de 2011** establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** señala que el **PAA** es el plan general de compras al que se refiere el artículo **74 de la Ley 1474 de 2011**. Respecto de la obligación de publicar el **PAA**, el **Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben publicar el **PAA**, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (**Artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (**Ley 1712 de 2014**) al igual que en el artículo **2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I, se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de **2022**, la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó S.A. ESP*, no público en el SECOP y/o Cartelera Oficial, Pagina Web el Plan Anual de Adquisiciones, situación que fue requerida para su constatación en diversos oficios que se remitieron a la entidad, donde no se obtuvo respuesta de la entidad, pero tras revisar la plataforma del SECOP, se pudo constatar la falta de publicidad del mismo en la vigencia sujeta de auditoría.

### **Manual de Contratación**

Tras realizar un proceso riguroso de verificación e indagación de la gestión documental y archivística propia y/o relativa a la gestión de la contratación, se evidencio que la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP**, no cuenta con Manual de Contratación y/o herramienta análoga que permita direccionar el proceso de contratación y establecer los roles y los procedimientos a seguir en la gestión de los recursos públicos a cargo. Sin importar que esta incorrección fue denotada en el Informe definitivo anterior.

**Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.** Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

### **Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual**

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

Dentro de las dinámicas institucionales y procedimientos internos, la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP**, no cuenta con herramientas internas que determinen los roles y los procedimientos a seguir en procura de que garanticen la vigilancia y seguimiento a la gestión de la contratación. Esta situación está que dificulta y hace que la vigilancia a la contratación no sea de la entidad suficiente que permita procurar que los objetos contractuales suscritos se cumplan a cabalidad.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, tramites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores de la **EMPRESA**, fundamentales para el ejercicio de la función de vigilancia y control a los contratos y convenios y/o demás actos negociales que se suscriban.

### **Facultades para Contratar**

*La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, referente a las facultades para contratar en la vigencia **2022**, los cuales fueron debidamente Aprobados y signados por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publico.

### **Delegación de Facultades para contratar**

*La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, referente a la delegación de facultades para contratar, no se profirieron Actos contentivos de delegación, todas las actividades están demarcadas en normas internas de contratación con sus debidos responsables.

### **Incumplimiento Contractual**

En el proceso de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión a la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, no se configuraron **PROCESOS DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**, referente a la contratación celebrada en la vigencia **2022**.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## HALLAZGOS CONTRACTUALES

### HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. 1 – MANUAL DE CONTRATACIÓN.

#### Criterios y Fuente de Criterio

Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia que comporta los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un **régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su **régimen legal especial**, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

**ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación.** *Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.*"

Conforme a lo reglado todas las entidades estatales deben contar con un manual de contratación.

En tan sentido la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó S.A. ESP*, para la vigencia auditada 2022, presento Certificación al equipo auditor que no cuenta con Manual y/o Herramienta de contratación que guíe, oriente y establezca los procedimientos y protocolos internos a seguir a la hora de ejecutar los recursos públicos a cargo, lo anterior debido a desconocimiento de las normas específicas regulatorias sobre la

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

materia, generando debilidad en la gestión de los recursos a cargo, falta de planeamiento y rigor en la ejecución contractual y/o Actos negociales. A pesar de haber quedado en la anterior auditoria.

**Presuntos responsables:** Gerente de la Empresa vigencias, 2022 y 2023.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa asi Nota, cabe aclarar que para la vigencia fiscal de 2022 yo no era gerente de la empresa ya que fu nombrado en enero de 2023 por lo tanto solicito respetuosamente se me exonere de presunta responsabilidad por la incorrección hallada referente al manual de contratación

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 e febrero de 2024 respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos validos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. 2 – MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA.**

Tras revisión documental en los archivos de la entidad y previos requerimientos efectuados a la misma, se pudo evidenciar y constatar que, no posee dicha herramienta de planificación, seguimiento y vigilancia a la contratación ejecutada en las diferentes vigencias auditadas.

Para la vigencia fiscal de 2022, la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo, **NOS CERTIFICO** que no cuenta con el Manual de Supervisión e Interventorías contractual, que, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas y generar de forma clara una vigilancia **técnica, administrativa, financiero – Contable,**

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**Jurídica y de control Presupuestal.** Lo anterior se produce por las debilidades en el ejercicio de controles a la contratación estatal y desconocimiento de la normatividad regulatoria. Inobservando potencialmente los artículos **209 y 267** de la Constitución Política de Colombia, ley de Transparencia, generando potenciales incumplimientos del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, contable, presupuestal, jurídico. A pesar de haber quedado en la anterior auditoria.

**Presuntos responsables:** Gerente de la Empresa de la vigencia 2022 Y 2023.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. 3 - CUMPLIMIENTO PUBLICACIÓN SECOP I – 2022.**

Tras verificar el aspecto publicitario en materia contractual de la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo.**, respecto de la auditoría realizada es susceptible decir que el sujeto de control, NO publico la gestión contractual en la Plataforma del Secop, ni apporto publicación en cartelera de la entidad y/o página web, dado que a pesar de su régimen de contratación, debieron publicar la gestión contractual en dicha plataforma en el **MODULO – REGIMEN ESPECIAL**, pero es claro decir que la contratación referida a la vigencia 2022, no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I.**

Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

existen controles a dicha actividad, que supervise esta actividad de acuerdo con lo estipulado en la norma. Lo anterior inobserva hipotéticamente los normado.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo. A pesar de haber quedado en el proceso Auditor anterior.

**Presuntos Responsables:** Gerente vigencias 2022 y 2023.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, presento argumento de defensa asi: Nota, cabe aclarar que para la vigencia fiscal de 2022 yo no era gerente de la empresa ya que fu nombrado en enero de 2023 por lo tanto solicito respetuosamente se me exonere de presunta responsabilidad por la incorrección hallada referente al manual de supervisión e interventoría de la vigencia fiscal de 2023.

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 e febrero de 2024 respuesta a esta observación, la cual una vez analizada por el

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

equipo auditor, se concluye que no presenta argumentos validos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVA No. 4 – SUPERVISIÓN**

Para la vigencia 2022, la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo**, respecto de los contratos de la muestra, se evidenciaron en los expedientes contractuales, informes de supervisión, los cuales su formulación, obedece a criterios técnicos jurídicos y contables solo que debe generarse una estandarización en los formatos en procura de garantizar completud y fiabilidad en el proceso de vigilancia contractual; inobservando los artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011, artículo 209 y 267 superior, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, inexistencia del Manual de Supervisión, como también el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual, generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal. A pesar de haber quedado en el proceso Auditor anterior.

**Presuntos responsables:** Gerente y todo quienes realizan supervisión contractual - 2022.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## **HALLAZGO DE AUDITORIA - ADMINISTRATIVA NO. 5, SANCIONATORIA NO. 1 – RENDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL SIA OBSERVA – 2022.**

En desarrollo del proceso de auditoría y en particular del análisis de la gestión contractual llevada a cabo a la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo SA ESP**, se realizó la verificación del cumplimiento de la rendición contractual en la Plataforma **SIA OBSERVA**, evidenciándose que la entidad no viene dando cumplimiento, de manera estricta, a este principio consagrado en la Constitución y la ley, toda vez que no rindió, no solamente dentro de los términos establecidos, sino, que no rindió ningún registro contractual en la plataforma, ya que en la plataforma aparece registrado la suma de catorce (14) registrados mas no rendidos y la sumatoria total de contratos entregados al equipo auditor fue de diecinueve (19).

Lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la resolución **Resolución Interna No. 415 del 2023**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES**, numeral 2 **MULTAS** y la **Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, por parte de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, a la luz de lo dispuesto en los **artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993**. Situación por incumplimiento de los deberes de los servidores y contratistas de la normatividad específica regulatoria vigente.

**RESPONSABLES:** Gerente de la Empresa vigencia 2022.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO y SANCIONATORIO**.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NO. 6 – ARCHIVO CONTRACTUAL**

La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP, al revisar los expedientes contractuales seleccionados y los reportados, logro evidenciarse que no tiene organizada cronológicamente, foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, conspirando para que realice un proceso de verificación integral, sistemático y holístico de la información rendida. inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental, generando debilidad institucional, poca disposición a la transparencia y potencial perdida documental, existe desorden cronológico en el archivo de las carpetas. Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existe control que supervise esta actividad de acuerdo con lo preceptuado por la norma. A pesar de haber dejado esta incorrección en la auditoria anterior.

**Presuntos responsables:** Gerente vigencia 2022.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

## **HALLAZGO DE AUDITORIA- ADMINISTRATIVA NO. 7 – LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

La liquidación de los contratos estatales es una obligación legal que parte de la necesidad de formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de la ejecución de un contrato. Tal como lo estipula la norma, es el

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

documento donde constataran los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Además del balance, **técnico y administrativo**, debe haber un balance **Económico**, en donde se establece el valor ejecutado, valor pendiente de pago, valor facturado, valor pendiente de facturar, manejo de anticipo o pago anticipado, si se causaron intereses, que se pagó y que no. **Finiquitos:** Técnico, si la obra, bien o servicio fue recibido a total satisfacción para declararse paz y salvo y sin pendientes; **Económico**, si ya se ejecutó el valor total del contrato y si hay o no saldos a favor de las partes, valor pendiente de facturar: **Administrativo**, si no existen ningún tipo de pendientes, si todo se acredita, entonces se declaran a paz y salvo.

Lo anterior obedece a la falta de adoptar y homogeneizar un procedimiento claro con condiciones estándar, donde se fijan parámetros establecidos para proceder a liquidar los contratos, incorporando todos los asuntos relacionados y necesarios para formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de su ejecución en donde consten los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes, para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo. Además, existe un potencial deficiente seguimiento y vigilancia contractual por parte de los supervisores de los contratos.

Su incumplimiento conlleva a poner en riesgo los intereses de la entidad contratante, por posibles demandas e indemnizaciones y cobro de intereses de mora cuando haya lugar a ellos.

Respecto de la contratación revisada, se evidenció que ningún contrato presenta la respectiva acta de liquidación contractual, A pesar de haber dejado esta incorrección en la auditoría anterior.

**Responsables:** Gerente 2022.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoría de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

### **HALLAZGO DE AUDITORIA - ADMINISTRATIVA No. 8 – ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

Es pertinente dejar claridad, en procura de que no se confunda el Acta de cierre de expediente del proceso contractual, con el Acta de Liquidación del Contrato: Son dos actos completamente distintos. El trámite del **acta o constancia de cierre de expediente del proceso de contratación**, es necesario según concepto de la **Sala de Consulta CE 00102 DE 2017 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil** que expresa: *"El trámite del acta o constancia de cierre del expediente contractual, procede cuando se ha efectuado la liquidación del contrato a efectos de dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, y también en los casos en los cuales no se ha efectuado dicha liquidación, a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación contractual. (...) las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente contractual, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del Contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir los términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente, debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en él se pueden determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad.*

En ese sentido analizados los contratos seleccionados en la muestra contractual, se identificó que en las carpetas y expedientes de los procesos contractuales no se deja constancia del cierre del expediente del proceso, una vez vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad y mantenimiento; incumpléndose lo preceptuado en el artículo **2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015**, que dispone de las obligaciones posteriores a la liquidación. Esta situación se causa debido a una gestión irregular documental y desconocimiento de las

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

normas referentes a las acciones postcontractuales, produciendo riesgos en la verificación del cumplimiento del objeto contractual, control en el aseguramiento de los bienes del estado y la salvaguarda y/o manipulación en los documentos públicos.

**Responsables:** Gerente 2022.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

#### **HALLAZGO DE AUDITORIA DE AUDITORÍA- ADMINISTRATIVA No. 9- CONTROL INTERNO.**

En el desarrollo del proceso auditor, se pudo evidenciar que la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no cuenta con un funcionario que tenga la responsabilidad de realizar las funciones de Control Interno, como lo ordena la ley 87 de 1993, y sus decretos reglamentarios, causando limitaciones en el alcance del proceso auditor.

Situación ocasionada presuntamente por desconocimiento de la norma, que no permite realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa.

**Presuntos responsables:** Gerente Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios vigencia 2022.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

#### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.10 Y SANCIONATORIO No.2- RENDICIÓN DE CUENTA EN EL SIA CONTRALORÍA VIGENCIA 2022**

Revisada la plataforma SIA Contraloría se encontró que *la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo*, no rindió la información correspondiente al primer semestre de la Vigencia 2022, situación que se puede estar presentando presuntamente por desconocimiento de las obligaciones de rendir información a los organismos de control y los plazos estipulados para ello, contraviniendo así lo establecido en la Lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la resolución **Resolución Interna No.145 del 2014**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES**, numeral 2 MULTAS y la **Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, por parte de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, a la luz de lo dispuesto en los **artículos 101 de la ley 42 de 1993 y resolución 415 de 2023**. Situación que se afinca por incumplimiento de los deberes de los servidores y contratistas de la normatividad específica regulatoria vigente, por la cual se modifica el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.

Esta situación genera muchas limitaciones en la labor del control fiscal.

**Presuntos responsables:** Gerente de la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios de la vigencia 2022.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO**

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.11 Y SANCIONATORIO No. 3. INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios a través de su Gerente, suscribió con la Contraloría General del Departamento del chocó, un Plan de Mejoramiento para ser cumplido durante un año, a fin de subsanar las incorrecciones detectadas en la Auditoría Realizada a las Vigencia 2020 y 2021; Durante la fase de ejecución el proceso Auditor a esta empresa, no se encontró evidencia, como tampoco fue aportado por el Gerente, avance de las acciones encaminadas a subsanar dicha incorrecciones, las cuales a través del ejercicio auditor se encontró que persisten.

Situación ocasionada presuntamente por falta de controles, que no permite realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal.

**Presuntos responsables:** Gerente de la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios de la vigencia 2023.

**RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO:** La Empresa de Servicios públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón del San Pablo, dentro el procesos de Auditoria de Cumplimiento, realizado a la Vigencia 2022, en uso del derecho de contradicción al informe Preliminar, comunicado mediante Oficio DC1000-061 del 22 de febrero de 2024, no presento argumento de defensa

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)

**ANALISIS A LA RESPUESTA POR PARTE DE LA CONTRALORIA:** La Administración de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de san Pablo dentro el proceso de contradicción radico con oficio del 29 de febrero de 2024 no dio respuesta a esta observación, por tanto el equipo auditor, concluye que no presenta argumentos válidos que desvirtúen dicha observación, por tanto se **CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO.**

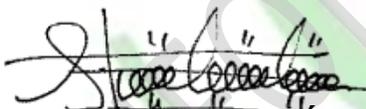
## 11. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INCORRECCION DE AUDITORIAS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 11 Hallazgos Administrativos, 0 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 0 tienen un posible alcance fiscal (F) y 3 Sancionatorios.

### Vigencia Fiscal 2022

TIPO DE INCORRECCIONES		CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1.	ADMINISTRATIVOS	11	
2.	DISCIPLINARIOS	0	
3.	PENALES	0	
4.	FISCALES	0	
9.	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	3	

Cordialmente,



**HENRY CUESTA CORDOBA**

Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Gustavo Murillo Cossío / Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba / Contralor General del Departamento del Chocó	Treinta y Tres (33)	05/03/2024

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo***  
***"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

[www.contraloria-choco.gov.co](http://www.contraloria-choco.gov.co) – Email: [contactenos@contraloria-choco.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-choco.gov.co)